



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se concede una nueva ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la convocatoria para el periodo 2020-2021 de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, se convocaron subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero, mediante las que, entre otras cuestiones, se amplía el plazo de presentación de solicitudes. La antedicha orden regula la convocatoria de subvenciones respecto a las líneas previstas en el Capítulo III del Título II, subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo. - En el apartado quinto de la convocatoria se establece que la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000 € euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17040/G/5424/770054/14201 y 17040/G/5424/770054/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2020 y 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos, siendo los importes y aplicaciones presupuestarias para cada año los siguientes:



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	625.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	625.000
Total			2.000.000

Tercero.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria, además de la financiación autonómica, son susceptibles de recibir cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, encontrándose las actuaciones objeto de convocatoria dentro de lo previsto en el Eje Prioritario 2 "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Objetivo Específico 2.1.1 "Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital", Actuación 001 "Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación".

La convocatoria fue incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS con el número identificador ID BDNS: 488056.

Igualmente, fue notificada a la Comisión Europea, siendo registrada el 27-01-2020 con el número de asunto de la Comisión: SA.56311.

Cuarto.- Por Resolución de 14 de diciembre de 2020 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se resolvió la convocatoria para el periodo 2020-2021 de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, estableciendo en su Resuelvo Primero:

"ESTIMAR la solicitud que se relaciona en el siguiente cuadro, presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., y conceder a dicha entidad, para el desarrollo del proyecto indicado en el mismo cuadro, la subvención de 787.730,00 €, al haber obtenido dicho proyecto la puntuación máxima, 75 puntos, de entre los presentados a la convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, y conforme se expresa en el siguiente cuadro, debiendo desarrollar el beneficiario la actuación en los polígonos que se detallan en el Anexo y cumplir las condiciones establecidas en esta resolución."



Construyendo Europa desde Aragón

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO SOLICITADO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE PROYECTO SUBVENCIONABLE	PUNTUACION	SUBVENCION
2020/POIT/001	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN	984.662,49 €	80%	984.662,49 €	75,00	787.730,00 €

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se notificó a la empresa beneficiaria dicha Resolución junto con otros documentos entre los que se incluyó el documento de *"Condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión"*, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del apartado Decimosexto -Resolución y notificación- de la Orden CUS/1711/2019 de convocatoria.

De acuerdo con el apartado octavo de la convocatoria, *"El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021."*

Quinto.- Con fecha 8 de septiembre de 2021, la beneficiaria de la subvención solicitó prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2022.

La solicitud de prórroga estuvo basada en *"Que debido a la paralización de toda la actividad de despliegue, provocada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, mi representada se ha visto imposibilitada para completar los trabajos para la dotación de banda ancha en una serie de polígonos objeto de actuación, en el plazo inicialmente previsto"* y amparada en lo dispuesto en el documento de *"Condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión"* notificado junto con la Resolución de concesión de 14 de diciembre de 2020.

Sexto.- Por Resolución de 23 de septiembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, *"se estimó parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 8 de septiembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto "SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN" concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de diciembre de 2021 incluido."*, así como *"Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 20 de diciembre de 2021 incluido."*



Construyendo Europa desde Aragón

Séptimo.- Con fecha 5 de noviembre de 2021, la beneficiaria de la subvención ha solicitado nueva *prórroga de la ejecución de los proyectos pendientes de actuación y presentación de facturas justificativas hasta el día 15 de marzo de 2022 incluido, y que el plazo de justificación de la subvención se amplíe hasta el 15 de mayo de 2022 incluido.*

La solicitud de prórroga se efectúa en términos muy similares a los de la primera solicitud y se basa en necesitar dicho plazo *para completar los trabajos de despliegue en determinados polígonos.*

Octavo.- Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, *“se estimó parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 5 de noviembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN” concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 30 de diciembre de 2021 incluido.”*, así como *“Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta la misma fecha.”*

Noveno.- La solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2022 conlleva la redistribución de las originales anualidades de gasto, con inclusión de nueva anualidad en 2022, informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería con fecha 16 de diciembre de 2021 y autorizada por el Consejero de Hacienda y Administración Pública de fecha 17 de diciembre de 2021 según la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	218.865
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	218.865
17040/G/5424/770054/14209	2018/000321	2022	350.000
Total			787.730

Décimo.- El Servicio de Telecomunicaciones, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y de la solicitud de prórroga, ha emitido con fecha 17 de diciembre de 2021 propuesta de resolución de la prórroga, considerando que procede su concesión y elevándola con todo lo actuado a esta Dirección General.



Construyendo Europa desde Aragón

VISTOS la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero, y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero; la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. – De acuerdo con el apartado octavo de la Orden de convocatoria, *“El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021.”* Añade dicho apartado que en caso de prórroga *“no podrá autorizarse una fecha posterior al 15 de marzo de 2022”*.

Mediante Resolución, de 23 de septiembre de 2021, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información se concedió una primera ampliación de plazo de ejecución del proyecto subvencionable hasta el 15 de diciembre de 2021.

Atendiendo parcialmente a la solicitud de la beneficiaria de 5 de noviembre de 2021, por Resolución, de 13 de diciembre de 2021, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se ha concedido una segunda ampliación del plazo de ejecución, extendiéndolo hasta el 30 de diciembre de 2021 y condicionando su ampliación



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

hasta el 15 de marzo de 2022 al oportuno reajuste de anualidades en atención a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.- La prórroga del plazo de ejecución por el tiempo solicitado, que comprendería hasta el 15 de marzo de 2022, en aplicación del ya citado artículo 33.3 de la Ley 15/2015, de 25 de marzo, conlleva la necesidad de modificar las anualidades de pago de la subvención previstas en la orden de convocatoria, cuyo pago quedó establecido originalmente con cargo, exclusivamente, a las anualidades 2020 y 2021, de acuerdo con el cuadro de distribución de gastos previsto en su apartado quinto y reproducido en el antecedente de hecho segundo de esta Resolución.

En aplicación de las normas a las que queda sometido el reajuste de anualidades en relación con los compromisos de pago establecidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la concesión de la prórroga del periodo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2022 con la justificación correspondiente durante dicho ejercicio, es preciso proceder al reajuste de anualidades al que alude el artículo 33.3 de la precitada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Tercero.- Por otro lado, en paralelo a lo hasta aquí expuesto, y como consecuencia de la situación de grave crisis sanitaria y global ocasionada por la COVID-19, se ha incorporado una asignación adicional al Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, vinculada al Objetivo Temático REACT-EU «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía», que prevé la actuación TEL03_RU «Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de banda ancha de nueva generación en los polígonos empresariales de Aragón», gestionada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, como susceptible de ser financiada. Por esta razón, se produce un cambio en el fondo financiador en la nueva anualidad de 2022.

El Gobierno de Aragón tomó conocimiento de dicha asignación adicional en su reunión del 17 de marzo de 2021.

Con todo ello, la nueva distribución de importes según anualidades y partidas presupuestarias resulta la siguiente:



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	218.865
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	218.865
17040/G/5424/770054/14209	2018/000321	2022	350.000
Total			787.730

Cuarto.- En cuanto a la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa en atención al nuevo plazo prorrogado de ejecución, el apartado vigésimo segundo punto 3 de la convocatoria dispone que el órgano concedente puede autorizar la ampliación del referido plazo, siempre que esto se solicite con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto y que no perjudique derechos de terceros.

Finalmente, el artículo 18 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, que establece las bases reguladoras de esta subvención, en su apartado 1 determina que *“excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.”* Dicha Ley al respecto indica que la prórroga del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del previsto en la convocatoria.

En este caso, procede establecer un nuevo plazo de justificación, hasta el 15 de mayo de 2022 incluido atendiendo a la solicitud de la beneficiaria, para el abono de los gastos efectuados durante el nuevo plazo de ejecución.

Por otra parte, la concesión de la prórroga del plazo de justificación no daña derechos de terceros ya que la beneficiaria de la subvención es única y ningún otro solicitante podría realizar el objeto de la subvención en plazo.

Quinto.- Finalmente, con el único propósito de dar la máxima información a la beneficiaria, se recuerda, en los mismos términos en que lo hizo el fundamento jurídico cuarto de la resolución de ampliación de plazos hasta el 30 de diciembre,

“Así pues, sin ahora poder pronunciarse sobre la procedencia de una nueva prórroga parcial, cabe recordar con mero carácter informativo que el apartado vigésimo cuarto punto 2 determina que el derecho al cobro de la subvención estará condicionado al cumplimiento de



Construyendo Europa desde Aragón

todos los objetivos del proyecto, considerándose como incumplimiento la no puesta en servicio, en las condiciones indicadas en esta Orden, de cualquiera de los polígonos para los que se haya concedido ayuda.

Además, en el mismo apartado dispone No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar, antes de la finalización del expediente, la no anulación de la subvención, así como un aplazamiento del pago, nunca superior a 3 meses, para cumplir con el objeto global de la subvención y poner en servicio, en los términos indicados en esta Orden, la totalidad de los polígonos indicados en la Resolución de concesión. La solicitud de este aplazamiento conllevará la renuncia en ese momento al derecho de cobro de las cantidades correspondientes a los gastos que se efectúen con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable de la subvención concedida.

Opción está a la que podría acogerse la beneficiaria si no procede la concesión de la ampliación a partir del 31 de diciembre y la beneficiaria aprecia que no va a poder ejecutar en plazo la totalidad de la actividad subvencionable, es decir que no puede proceder a la puesta en servicio, en las condiciones indicadas en la convocatoria, de todos los polígonos.”

Todo ello ahora referenciado a los nuevos plazos.

En razón de lo hasta aquí expuesto y de y de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Telecomunicaciones de fecha 17 de diciembre de 2021

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 5 de noviembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN” concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de marzo de 2022 incluido.

SEGUNDO. Reajustar las anualidades correspondientes a la convocatoria de subvenciones en los siguientes términos:



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

Aplicación	PEP	2020	2021	2022
17040 G/5424/770054/14201	2018/000321	0 €	218.865,00 €	
17040 G/5424/770054/91001	2018/000321	0 €	218.865,00 €	
17040 G/5424/770054/14209	2018/000321			350.000,00 €
		0 €	437.730,00 €	350.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA				787.730,00 €

TERCERO. Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de mayo de 2022 incluido.

CUARTO. Notificar a la entidad interesada esta resolución.

Firmado electrónicamente por:

Ricardo Cantabrana González

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN